



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3273

Sancionada: 29/12/1998

Promulgada: 14/01/1999 - Decreto: 36/1999

Boletín Oficial: 21/01/1999 - Nú: 3644

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del homicidio del que fueron víctimas María Emilia y Paula Micaela González y Verónica Villar en la ciudad de Cipolletti en el mes de noviembre de 1997, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 2°.- La Comisión creada en el artículo precedente se constituirá conforme las disposiciones de los artículos 139 inciso 3) de la Constitución Provincial y 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.